

MADRID FIFTEEN YEARS LATER

Towards Peace in the Middle East: Addressing Concerns and Expectations

PROCESO DE PAZ DE ORIENTE PRÓXIMO: UNA COMPILACIÓN DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS

Este documento presenta una compilación de textos relacionados con el proceso de paz de Oriente Próximo. Han sido divididos en cuatro temas: Israel-Palestina, Israel-Siria, Israel-Líbano y una perspectiva regional.

Índice

Israel-Palestina	
Resolución UNGA 194 (1948) – Extracto.	2
Resolución UNSC 242 (1967) – Extracto.	3
Declaración de Principios sobre un Gobierno Autónomo Provisional Palestino /	
Acuerdos de Oslo, Septiembre 1993 – Resumen	3
Plan Clinton para la Paz (2000) – Resumen	
Resolución UNSC 1397 (2002) – <i>Extracto</i>	5
Hoja de Ruta (2003)	
Respuesta del Gobierno de Israel a la Hoja de Ruta (2003) – Resumen	12
Resolución UNSC 1515 (2003) – Extracto	12
Israel-Siria	
Acuerdos de Armisticio entre Israel y Siria (1949) – Versión en inglés	
Borrador del Acuerdo de Paz entre Israel y Siria: 'Plan de Clinton' (2000) – Ve	
inglés	13
Israel-Líbano	
Acuerdos de Armisticio entre Israel y Líbano (1949) – Versión en inglés	
Resolución UNSC 425 (1978) – Extracto	
Resolución UNSC 1583 (2005) – Extracto	
Resolución UNSC 1680 (2006) – Extracto	
Resolución UNSC 1701 (2006) – Extracto	19
n e n e i	
Perspectiva Regional	20
Resolución UNSC 338 (1973) – Extracto	
Iniciativa de Paz de la Liga Árabe (2002) – Versión en inglés	
Resolución UNSC 1559 (2004) – <i>Extracto</i>	25

Israel-Palestina

- 1) Resolución UNGA 194 (1948) Extracto¹
- 2) Resolución UNSC 242 (1967) Extracto²
- 3) Declaración de Principios sobre un Gobierno Autónomo Provisional Palestino / Acuerdos de Oslo, Septiembre 1993 – Resumen
- 4) Plan Clinton para la Paz (2000) Resumen
- 5) Resolución UNSC 1397 (2002) Extracto³
- *6) Hoja de Ruta* (2003)⁴
- 7) Respuesta del Gobierno de Israel a la Hoja de Ruta (2003) Resumen
- 8) Resolución UNSC 1515 (2003) Extracto⁵

Documentos

1) Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 194 (1948) (Extracto)

7. Decide que los Lugares Sagrados -especialmente Nazaret- y los lugares y edificios religiosos de Palestina, deben ser protegidos y el libre acceso a ellos asegurado, conforme a los derechos en vigor y a la práctica histórica; que las disposiciones que se tomen con este fin deben ser sometidas a la vigilancia efectiva de las Naciones Unidas; que, cuando la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas presente a la Asamblea General, en su cuarto período ordinario de sesiones, propuestas detalladas respecto a un régimen internacional permanente para el territorio de Jerusalén, la Comisión deberá formular recomendaciones sobre los Lugares Sagrados que se encuentran en ese territorio; que en lo que concierne a los Lugares Sagrados situados en las otras regiones de Palestina, la Comisión deberá pedir a las autoridades políticas de las regiones interesadas que den oficialmente garantías satisfactorias con respecto a la protección de los Lugares Sagrados y el acceso a dichos Lugares; y que estos compromisos serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General.

8. Decide que dados los lazos que la vinculan a tres religiones mundiales, la zona de Jerusalén, incluyendo la municipalidad actual de Jerusalén y las aldeas y centros que la rodean, el más oriental de los cuales será Abu Dis; el más meridional, Belén; el más occidental, Ein Karim (incluyendo el caserío de Motsa) y el más septentrional, Shu'fat, debe ser objeto de un trato especial y distinto al de las otras regiones de Palestina y debe ser colocada bajo el control efectivo de las Naciones Unidas.

Pide al Consejo de Seguridad se sirva tomar nuevas medidas tendentes a asegurar la desmilitarización de Jerusalén en el plazo más breve posible.

2

¹ http://www.jerusalemites.org/spanish/Copy%20of%20spanish/documentos/13.htm

² http://www.onu.org/paises/omedio/histo/sr242.pdf

³http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/TestFrame/4eb5e38fd410dea4c1256ba600372c8d?Opendo cument

⁴ http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N03/348/82/PDF/N0334882.pdf?OpenElement

⁵ http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/palestina/sres1515.pdf

- 9. Decide que, hasta que los Gobiernos y autoridades interesados se pongan de acuerdo sobre disposiciones más detalladas, debe concederse a todos los habitantes de Palestina la máxima libertad posible de acceso a Jerusalén por carretera, por ferrocarril y por vía aérea.
- 11. Resuelve que debe permitirse a los refugiados que deseen regresar a sus hogares y vivir en paz con sus vecinos, que lo hagan así lo antes posible, y que deberán pagarse indemnizaciones a título de compensación por los bienes de los que decidan no regresar a sus hogares y por todo bien perdido o dañado cuando, en virtud de los principios del derecho internacional o por razones de equidad, esta pérdida o este daño deba ser reparado por los Gobiernos o autoridades responsables.

2) Resolución de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas 242, 22 de noviembre de 1967 (Extracto)

El Consejo de Seguridad,

Afirma que el acatamiento de los principios de la Carta requiere que se establezca una paz justa y duradera en el Oriente Medio, la cual incluya la aplicación de los dos principios siguientes:

- Retirada de las fuerzas armadas israelíes de los territorios que ocuparon durante el reciente conflicto;
- Terminación de todas las situaciones de beligerancia o alegaciones de su existencia, y respeto y reconocimiento de la soberanía, integridad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona y de su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas y libres de amenaza o actos de fuerza;

Afirma además la necesidad de:

- Garantizar la libertad de navegación por las vías internacionales de navegación de la zona:
- Lograr una solución justa del problema de los refugiados;
- Garantizar la inviolabilidad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona, adoptando medidas que incluyan la creación de zonas desmilitarizadas;

3) Declaración de Principios sobre un Gobierno Autónomo Provisional Palestino / Acuerdos de Oslo, Septiembre 1993 (Resumen)

Principios Generales

- Reconocimiento mutuo de los derechos políticos israelíes y palestinos
- Paz por territorios
- Compromiso de resolver el conflicto a través de la negociación con el objetivo de alcanzar un estatuto permanente viable y justo en las futuras negociaciones que deberán tener lugar durante los tres años siguientes al acuerdo

Cuestiones centrales

- Establecimiento de una Autoridad Transitoria de Auto-Gobierno como un primer paso hacia un Estado palestino independiente, (en un primer momento será responsable de educación, cultura, sanidad, asuntos sociales e impuestos, con vistas a que en nuevas negociaciones se traspasen más competencias);
- Control Jurisdiccional palestino sobre Gaza y Cisjordania, (excepto la zonas que se incluyen en las negociaciones finales);
- Periodo de transición de 5 años para la retirada militar y el traspaso de la soberanía a los territorios ocupados;
- Establecimiento de una importante fuerza policial palestina para la seguridad interna con supervisión israelí;
- Las cuestiones relacionadas con Jerusalén, refugiados, asentamientos, seguridad y fronteras permanentes serán discutidas en las negociaciones del estatuto permanente

4) El Plan Clinton para la paz 23 Octubre 2000 (Resumen)

Territorio

• 94-96% de Cisjordania formará el estado Palestino e Israel cederá un 1-3% adicional de su territorio

Seguridad

- Una fuerza internacional vigilará la puesta en práctica del plan de paz;
- La presencia israelí (bajo autoridad internacional) en ciertos puntos del valle del Jordán no excederá de 36 meses;
- Habrá 3 puntos israelíes de control permanentes de alerta rápida en Cisjordania;
- Palestina tendrá el control del espacio aéreo con ciertos "arreglos especiales" negociados con Israel;
- Importante fuerza de seguridad palestina y une fuerza armada limitada protegerán las fronteras y la soberanía del estado Palestino;

 Jerusalén

 Soberanía palestina de Haram al-Shariff/Monte del Templo, soberanía israelí del Muro de las Lamentaciones, ambas partes se asegurarán que las creencias de las partes sean respetadas (acceso, excavación, etc.)

Refugiados

• Todo acuerdo debe ser coherente con una solución que tome en cuenta la creación de dos estados con opciones que incluyan la rehabilitación en el país de acogida, posibilidad de retorno a Israel o establecimiento en el futuro estado Palestino.

El fin del conflicto

• El estatuto final se concretará con una Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas indicando que las Resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han sido ejecutadas.

5) Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1397 12 marzo 2002 (*Extracto*)

El Consejo de Seguridad

- 1. *Exige* la cesación inmediata de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terrorismo, provocación, incitación y destrucción;
- 2. *Exhorta* a las partes israelí y palestina y a sus líderes a que colaboren en la aplicación del plan de trabajo Tenet y las recomendaciones del informe Mitchell con miras a la reanudación de las negociaciones relativas a un arreglo político;
- 3. *Expresa* su apoyo a las gestiones del Secretario General y de otras personas para ayudar a las partes a poner fin a la violencia y reanudar el proceso de paz;
- 4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

6) Hoja de ruta, basada en el logro de progresos, para avanzar hacia una solución permanente, en que se prevean dos Estados, del conflicto israelo-palestino - -30 de abril del 2003

A continuación se consigna una hoja de ruta con objetivos concretos y basada en el logro de progresos, en que se especifican fases, calendarios, plazos y puntos de referencia con objeto de que las dos partes, aplicando medidas recíprocas y con los auspicios del Cuarteto, logren progresos en las esferas política, de seguridad, económica, humanitaria y de creación de instituciones. El fin previsto es alcanzar la solución definitiva y general para el conflicto israelo-palestino, a más tardar en 2005, presentada por el Presidente

Bush en su discurso del 24 de junio y hecha suya por la Unión Europea, la Federación de Rusia y las Naciones Unidas en las declaraciones ministeriales del Cuarteto de 16 de julio y 17 de septiembre.

Sólo podrá alcanzarse una solución para el conflicto israelo-palestino en que se prevean dos Estados cuando se ponga fin a la violencia y al terrorismo, cuando el pueblo palestino tenga dirigentes que actúen decisivamente contra el terrorismo y estén dispuestos y sean capaces de construir una democracia efectiva basada en la tolerancia y la libertad, y cuando Israel esté dispuesto a hacer todo lo que sea necesario para el establecimiento de un Estado palestino democrático, sumado ello a una aceptación clara e inequívoca por ambas partes del objetivo de la solución negociada descrita más adelante. El Cuarteto contribuirá a la aplicación del plan y la facilitará a partir de la fase I, incluidas las conversaciones directas que sean necesarias entre las partes. En el plan se fija un calendario realista de aplicación. Sin embargo, por tratarse de un plan basado en el logro de progresos, todo avance exigirá esfuerzos de buena fe de las partes y dependerá de ellos, así como del cumplimiento por ambas partes de cada una de las obligaciones que se esbozan más adelante. Si las partes cumplen sus obligaciones con rapidez, es posible que los avances dentro de cada etapa y en su conjunto se produzcan antes de lo indicado en el plan. El incumplimiento de las obligaciones obstaculizará todo progreso.

El logro de una solución negociada entre las partes tendrá como resultado la emergencia de un Estado palestino independiente, democrático y viable que vivirá en paz y seguridad junto a Israel y sus demás vecinos. Esa solución pondrá fin al conflicto israelo-palestino, así como a la ocupación iniciada en 1967, sobre la base de lo establecido en la Conferencia de Madrid, del principio de territorio por paz, de las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 1397 (2002) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de los acuerdos alcanzados anteriormente por las partes y de la iniciativa de Su Alteza el Príncipe Abdullah, Heredero de la Corona de Arabia Saudita —hecha suya por la Cumbre de Beirut de la Liga Árabe— en que se exhorta a que se acepte a Israel como vecino en un marco de paz y seguridad, y en el contexto de una solución general. Esta iniciativa es un elemento vital de los esfuerzos internacionales por promover una paz general en todas las vertientes de negociación, incluidas las israelo-sirias y las israelo-libanesas.

El Cuarteto celebrará reuniones periódicas de alto nivel para evaluar los avances de las partes en la aplicación del plan. Se espera que en cada fase las partes, salvo que se indique otra cosa, cumplan sus obligaciones en forma paralela.

Fase I: Fin del terror y la violencia, normalización de la vida de los palestinos y creación de instituciones palestinas - Del presente a mayo de 2003

En la fase I, los palestinos se comprometen a poner fin inmediata e incondicionalmente a la violencia aplicando las medidas que se esbozan a continuación; ello deberá ir acompañado de la adopción por Israel de las medidas de apoyo correspondientes. Los palestinos y los israelíes reanudan la cooperación en materia de seguridad con arreglo al plan de trabajo Tenet para poner fin a la violencia, el terrorismo y la incitación por conducto de servicios de seguridad palestinos reestructurados y efectivos. Los palestinos

se comprometen a llevar adelante amplias reformas políticas como preparativo de la formación de su Estado, incluidas la redacción de una constitución palestina y la organización de elecciones libres, justas y abiertas sobre la base de dichas medidas. Israel toma todas las medidas necesarias para contribuir a normalizar la vida de los palestinos. Israel se retira de las zonas palestinas ocupadas desde el 28 de septiembre de 2000 y las dos partes restablecen el statu quo existente en ese entonces a medida que se avance en las esferas de la seguridad y la cooperación. Además, Israel congela todas las actividades de asentamiento, conforme a lo indicado en el informe Mitchell.

Al comienzo de la fase I:

- Los dirigentes palestinos dan a conocer una declaración inequívoca en que se reitera el derecho de Israel a existir en un ambiente de paz y seguridad y se insta a que se establezca una cesación del fuego inmediata e incondicional para poner fin a las actividades armadas y a todos los actos de violencia, en todo lugar, contra los israelíes. Todas las instituciones oficiales palestinas ponen fin a las incitaciones contra Israel.
- Los dirigentes israelíes dan a conocer una declaración inequívoca en que reafirman su adhesión a la visión de dos Estados en lo referido a un Estado palestino independiente, viable y soberano que viva en paz y seguridad junto a Israel, conforme a lo expresado por el Presidente Bush, y en que instan a que se ponga fin de inmediato a la violencia, en todo lugar, contra los palestinos. Todas las instituciones oficiales israelíes ponen fin a las incitaciones contra los palestinos.

Seguridad

- Los palestinos declaran inequívocamente que ponen fin a la violencia y el terrorismo y despliegan esfuerzos visibles sobre el terreno para detener, refrenar y reprimir a las personas y grupos que, en cualquier lugar, lleven adelante y planifiquen ataques violentos contra israelíes.
- Un mecanismo de seguridad reestructurado y reorientado de la Autoridad Palestina inicia operaciones sostenidas, efectivas y con objetivos concretos para hacer frente a todas las personas que lleven a cabo actividades terroristas y, además, para desmantelar la capacidad y la infraestructura de los terroristas. Ello comprende iniciar la confiscación de las armas ilegales y consolidar una entidad de seguridad que no tenga vínculo alguno con elementos terroristas y corruptos.
- El Gobierno de Israel no toma medida alguna que comprometa la confianza, trátese de deportaciones o ataques contra civiles; la confiscación o demolición de viviendas y bienes palestinos como medida punitiva o para facilitar obras de construcción israelíes; la destrucción de instituciones e infraestructuras palestinas; y de otras medidas especificadas en el plan de trabajo Tenet.
- Sobre la base de los mecanismos existentes y los recursos sobre el terreno, representantes del Cuarteto inician actividades oficiosas de supervisión y sostienen consultas con las partes a los fines de establecer un mecanismo oficial de supervisión y ponerlo en funcionamiento.

- Aplicación, conforme a lo convenido previamente, del plan estadounidense de reconstrucción, capacitación y reanudación de la cooperación en materia de seguridad, en colaboración con una junta externa de supervisión (Estados Unidos de América-Egipto-Jordania). Apoyo del Cuarteto a los esfuerzos por lograr una cesación del fuego general y duradera. – Todas las organizaciones palestinas de seguridad se fusionan en tres servicios dependientes de un Ministro del Interior debidamente facultado.
 - o Las fuerzas palestinas de seguridad reestructuradas y readiestradas, así como sus contrapartes de las Fuerzas de Defensa de Israel, reanudan paulatinamente su cooperación en materia de seguridad y otras actividades en aplicación del plan de trabajo Tenet, incluidas reuniones periódicas de alto nivel, con la participación de funcionarios de seguridad de los Estados Unidos.
- Los Estados árabes ponen fin a la financiación pública y privada, y a toda otra forma de apoyo, a los grupos que apoyan o llevan adelante actos de violencia y terrorismo.
- Todos los donantes que prestan apoyo presupuestario a los palestinos encauzan esos fondos recurriendo a la cuenta única de tesorería del Ministerio de Hacienda palestino.
- A medida que se logran los avances en la esfera de la seguridad general, las Fuerzas de Defensa de Israel se retiran paulatinamente de las zonas ocupadas desde el 28 de septiembre de 2000 y las dos partes restablecen el statu quo existente con anterioridad a esa fecha. Las fuerzas de seguridad palestinas pasan a desplegarse en las zonas de que se hayan retirado las Fuerzas de Defensa de Israel.

Fortalecimiento de las instituciones palestinas

- Se inicia inmediatamente un proceso creíble de preparación de un proyecto de constitución para el Estado palestino. Lo más rápidamente posible, el comité constitucional distribuye el proyecto de constitución de Palestina, basado en una fuerte democracia parlamentaria y un gabinete con un primer ministro con poderes ejecutivos, para someterlo a comentarios/debate público. El comité constitucional propone un proyecto de documento para someterlo después de las elecciones a la aprobación de las instituciones palestinas competentes.
- Designación de un primer ministro o gabinete interino con poderes ejecutivos/ órgano encargado de adoptar las decisiones.
- El Gobierno de Israel da plenas facilidades de viaje a los funcionarios palestinos para asistir a las sesiones del Consejo Legislativo Palestino (PLC) y del Gabinete; readiestramiento del personal de seguridad supervisado internacionalmente; reforma electoral y otras actividades de reforma; y medidas de apoyo en relación con las iniciativas de reforma.
- Continúa el nombramiento de ministros palestinos con facultades para llevar a cabo reformas fundamentales. Se completan las nuevas medidas para lograr una genuina separación de poderes, incluidas las necesarias reformas del sistema legal palestino con este fin.

- Establecimiento de una comisión electoral palestina independiente. El Consejo Legislativo Palestino (PLC) examina y revisa la ley electoral.
- Cumplimiento por los palestinos de los indicadores de referencia en materia judicial, administrativa y económica establecidos por el Grupo Internacional de Tareas sobre la reforma palestina.
- A la mayor brevedad y en base de las anteriores medidas y en el contexto de un debate abierto y de una campaña electoral/de selección de candidatos transparente basada en un proceso libre y de partidos múltiples, los palestinos celebran elecciones libres, abiertas y justas.
- El Gobierno de Israel facilita al Grupo de Tareas asistencia para las elecciones, el registro de votantes, el desplazamiento de candidatos y funcionarios de las votaciones. Apoyo a las organizaciones no gubernamentales participantes en el proceso electoral.
- El Gobierno de Israel abre de nuevo la Cámara de Comercio palestina y otras instituciones palestinas clausuradas en Jerusalén oriental, sobre la base del compromiso de que estas instituciones operarán estrictamente en conformidad con los acuerdos anteriores entre las partes.

Respuesta humanitaria

- Israel adopta medidas para mejorar la situación humanitaria. Israel y los
 palestinos aplican plenamente todas las recomendaciones del informe Bertini
 para mejorar la situación humanitaria, levantando los toques de queda y
 atenuando las restricciones al desplazamiento de personas y mercancías y
 permitiendo el acceso pleno, libre y sin obstáculos del personal internacional y
 humanitario.
- El Comité Especial de Enlace (AHLC) revisa la situación humanitaria y las perspectivas de desarrollo económico en la Ribera Occidental y en Gaza y lanza una importante iniciativa de asistencia de los donantes, en particular al proceso de reforma.
- El Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina continúan el proceso de autorización de ingresos y transferencia de fondos, incluidos los atrasos, de conformidad con un mecanismo de supervisión transparente convenido.

La sociedad civil

 Continúa el apoyo de los donantes, incluido un aumento de la financiación a través de las organizaciones no gubernamentales/organizaciones privadas para programas de persona a persona, desarrollo del sector privado e iniciativa de la sociedad civil.

Asentamientos

- El Gobierno de Israel desmantela inmediatamente los asentamientos levantados desde marzo de 2001.
- De conformidad con el informe Mitchell, el Gobierno de Israel paraliza toda actividad en los asentamientos (incluido el crecimiento natural de los asentamientos).

Fase II: Transición - Junio de 2003-diciembre de 2003

En la segunda fase, los esfuerzos se centran en la opción de crear un Estado palestino independiente con fronteras provisionales y atributos de soberanía basado en la nueva constitución, como paso hacia un acuerdo sobre un estatuto permanente. Como se ha señalado, este objetivo podrá conseguirse cuando la población palestina tenga unos dirigentes que actúen de forma decisiva contra el terror y que quieran y puedan construir una democracia práctica basada en la tolerancia y la libertad. Con estos dirigentes, con unas instituciones civiles reformadas y con unas estructuras de seguridad, los palestinos contarán con el apoyo activo del Cuarteto y la comunidad internacional en su conjunto para establecer un Estado viable e independiente.

Los progresos en la fase II se basarán en el juicio por consenso del Cuarteto respecto a si las condiciones son las adecuadas para seguir adelante, teniendo en cuenta la actuación de ambas partes. La fase II, en la que se fortalecerán y proseguirán los esfuerzos para normalizar la vida de los palestinos y reconstruir las instituciones palestinas, comienza después de las elecciones palestinas y termina con la posible creación de un Estado palestino independiente con fronteras provisionales en 2003. Sus objetivos primordiales son el logro sostenido de progresos generales en materia de seguridad y una cooperación eficaz en materia de seguridad, proseguir la normalización de la vida palestina y el fortalecimiento de las instituciones, seguir promoviendo y manteniendo los objetivos descritos en la fase I, ratificar una constitución palestina democrática, el establecimiento oficial de la oficina del Primer Ministro, la consolidación de la reforma política y la creación de un Estado palestino con fronteras provisionales.

- Conferencia internacional: Convocada por el Cuarteto, en consulta por las partes, inmediatamente después de concluir con éxito las elecciones palestinas con el fin de apoyar la recuperación económica palestina e iniciar un proceso conducente a la creación de un Estado palestino independiente con fronteras provisionales.
 - Esta conferencia sería inclusiva y estaría basada en el objetivo de una paz global en el Cercano Oriente (incluso entre Israel y Siria, e Israel y el Líbano), y en los principios descritos en el preámbulo de este documento.
 - Los Estados árabes restablecen las relaciones con Israel anteriores a la Intimada (oficinas comerciales, etc.)
 - Reactivación del compromiso multilateral sobre algunas cuestiones, incluidos los recursos hídricos, el medio ambiente, el desarrollo económico, los refugiados y el control de las armas.
- La nueva constitución de un Estado palestino democrático e independiente se completa y es aprobada por las instituciones competentes palestinas. En caso necesario, se celebrarían nuevas elecciones tras la aprobación de la nueva constitución.
- Se establece formalmente el gabinete de reforma con la oficina del Primer Ministro con poderes ejecutivos, de acuerdo con el proyecto de construcción.
- Continúa el logro de progresos sostenidos y efectivos en materia de seguridad y una cooperación efectiva y constante en materia de seguridad sobre las bases establecidas en la fase I.

- Creación de un Estado palestino independiente con fronteras provisionales a través del proceso de compromiso entre israelíes y palestinos iniciado por la conferencia internacional. Como parte de este proceso, aplicación de acuerdos anteriores a fin de promover al máximo la continuidad territorial, incluidas nuevas medidas sobre los asentamientos juntamente con el establecimiento de un Estado palestino con fronteras provisionales.
- Fortalecimiento del papel internacional en el seguimiento de la transición, con el apoyo activo, sostenido y operacional del Cuarteto.
- Los miembros del Cuarteto promueven el reconocimiento internacional del Estado palestino, incluido su posible ingreso como miembro de las Naciones Unidas.

Fase III: Acuerdo sobre un estatuto permanente y fin del conflicto israelo-palestino - 2004-2005

Paso a la fase III, por consenso del Cuarteto, y teniendo en cuenta las medidas adoptadas por ambas partes y la supervisión ejercida por el Cuarteto. Los objetivos de la fase III son la consolidación de la reforma y la estabilización de las instituciones palestinas, el logro de progresos sostenidos y efectivos por parte de los palestinos en materia de seguridad, y negociaciones entre israelíes y palestinos a fin de llegar a un acuerdo sobre un estatuto permanente en el año 2005.

- Segunda Conferencia Internacional: Organizada por el Cuarteto, en consulta con las partes, a comienzos de 2004 para ratificar el acuerdo alcanzado acerca de un Estado palestino independiente con fronteras provisionales y emprender oficialmente un proceso con el apoyo activo, sostenido y operacional del Cuarteto que permita llegar a una solución sobre un estatuto definitivo y permanente en 2005, incluidas cuestiones como las fronteras, Jerusalén, los refugiados y los asentamientos; y para apoyar los progresos hacia un acuerdo general en el Oriente Medio entre Israel y el Líbano e Israel y Siria, que debería alcanzarse lo antes posible.
- Unos progresos constantes, globales y efectivos en el programa de reformas establecido por el Grupo de Tareas en preparación del acuerdo sobre un estatuto definitivo.
- El logro de progresos continuos, sostenidos y efectivos en materia de seguridad, y una cooperación efectiva y constante en materia de seguridad sobre las bases establecidas en la fase I.
- Iniciativas internacionales para facilitar la reforma y estabilizar las instituciones palestinas y la economía palestina, en preparación del acuerdo sobre un estatuto definitivo.
- Las partes llegan a un acuerdo definitivo y general sobre un estatuto permanente que ponga fin al conflicto israelo-palestino en 2005, mediante una solución negociada entre las partes sobre la base de las resoluciones 242 (1967), 338 (1977) y 1397 (2002) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que ponga fin a la ocupación iniciada en 1967 y comprenda una solución acordada, justa, equitativa y realista de la cuestión de los refugiados, y una solución negociada del estatuto de Jerusalén que tenga en cuenta las

preocupaciones políticas y religiosas de ambas partes y proteja los intereses religiosos de los judíos, los cristianos y los musulmanes de todo el mundo, y haga realidad a visión de dos Estados, Israel y un Estado palestino soberano, independiente, democrático y viable, que vivan uno junto al otro en paz y seguridad.

 Aceptación por los Estados árabes de plenas relaciones normales con Israel y seguridad para todos los Estados de la región en el contexto de una paz global entre árabes e israelíes.

7) Respuesta del Gobierno de Israel a la Hoja de Ruta Mayo 25, 2003 (Resumen)

- El proceso depende totalmente del mantenimiento de la seguridad y el cese completo de la violencia;
- Para proceder a la segunda fase de la Hoja de Ruta, la AP debe desmontar su aparato de seguridad existente, y crear nuevas organizaciones dedicadas a combatir la violencia, la incitación y a desmontar todos los grupos terroristas (es decir Hamas, FPLP, etc...);
- Reforma de la AP con nuevas elecciones al Consejo Legislativo;
- El estado palestino provisional será enteramente desmilitarizado y carecerá de ciertas funciones soberanas tales como el control de las fronteras;
- El estado provisional debe reconocer el derecho de Israel a existir, y renuncia al derecho de cualquier palestino de regresar al Estado Israel;
- El final del proceso dará fin al conflicto así como a cualquier exigencia;
- En la Hoja de Ruta no se habla de un Estado (incluyendo discusiones relativas a los acuerdos);
- Cualquier acuerdo basado en la Hoja de Ruta será autónomo solamente las UNSC 242 y 338 servirán como puntos de referencia para la discusión;
- Las negociaciones israelo-palestinas deben ser tratadas independientemente de cualquier otro asunto bilateral y regional (ejemplo. Líbano-Israel, etc...).

8) Resolución 1515 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 9 noviembre 2003 (*Extracto*)

El Consejo de Seguridad,

1. *Hace suya* la Hoja de ruta basada en la ejecución para una solución bi-estatal permanente del conflicto israelo-palestino propuesta por el Cuarteto (S/2003/529);

- 2. *Exhorta* a las partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de la Hoja de ruta en cooperación con el Cuarteto y a que hagan realidad la visión de dos Estados que vivan uno junto al otro en paz y seguridad;
- 3. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

Israel-Siria

9) Acuerdos de Armisticio entre Israel y Siria (1949)- Versión en inglés 10) Borrador del Acuerdo de Paz entre Israel y Siria: 'Plan de Clinton' (2000) – Versión en inglés

Documentos

9) Acuerdo de Armisticio entre Israel y Siria, 1949 (Traducción oficial al español no disponible, ver versión en inglés)

10) Borrador del Acuerdo de Paz entre Israel y Siria: 'Plan de Clinton' (2000) (Traducción oficial al español no disponible, ver versión en inglés)

Israel-Líbano⁶

- 11) Acuerdos de Armisticio entre Israel y Líbano (1949) Versión en inglés
- 12) Resolución UNSC 425 (1978) Extracto
- 13) Resolución UNSC 1583 (2005) Extracto
- 14) Resolución UNSC 1680 (2006) Extracto
- 15) Resolución UNSC 1701 (2006) Extracto

Documentos

11) Acuerdos de Armisticio entre Israel y Líbano (1949)- Extracto

(Traducción oficial al español no disponible, ver versión en inglés)

12) Resolución 425 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas Marzo 19, 1978 (*Extracto*)

El Consejo de Seguridad,

Convencido de que la situación actual impide la consecución de una paz justa en el Oriente Medio,

Pide que se respeten estrictamente la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas:

Exhorta a Israel a que cese inmediatamente su acción militar contra la integridad territorial libanesa y retire sin dilación sus fuerzas de todo el territorio libanés;

Decide, a la luz de la solicitud del Gobierno del Líbano, establecer inmediatamente, bajo su autoridad, una fuerza provisional de las Naciones Unidas para el Líbano Meridional con el fin de confirmar el retiro de las fuerzas israelíes, restaurar la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar el restablecimiento de su autoridad efectivamente en la zona, fuerza que ha de estar integrada por personal procedente de Estados Miembros.

⁶ www.un.org

13) Resolución 1583 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas Enero 28 2005 (*Extracto*)

El Consejo de Seguridad,

- 1. *Aprueba* el informe del Secretario General sobre la FPNUL de 20 de enero de 2005 (S/2005/36);
- 2. Decide prorrogar el actual mandato de la FPNUL hasta el 31 de julio de 2005;
- 3. *Reitera* su firme a poyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas y bajo la autoridad única y exclusiva del Gobierno del Líbano;
- 4. Alienta al Gobierno del Líbano a que amplíe y ejerza plenamente su autoridad única y efectiva en todo el sur del país, en particular mediante el despliegue de las fuerzas armadas y de seguridad del Líbano, en número suficiente, a fin de asegurar un ambiente de calma en toda la región, particularmente a lo largo de la Línea Azul, y a que controle el uso de la fuerza en su territorio y desde éste;
- 5. *Pide* a las partes que aseguren que la FPNUL tenga plena libertad de circulación en toda la zona de operaciones indicada en el informe del Secretario General, y pide a FPNUL que informe de todo obstáculo que se interponga en el cumplimiento de su mandato;
- 6. Reitera su llamamiento a las partes para que continúen cumpliendo los compromisos que han contraído de respetar plenamente la línea de repliegue determinada por las Naciones Unidas e indicada en el informe del Secretario General de 16 de junio de 2000 (S/2000/590), proceder con la máxima moderación y cooperar cabalmente con las Naciones Unidas y la FPNUL;
- 7. Condena todos los actos de violencia, en particular los incidentes ocurridos recientemente de un lado al otro de la Línea Azul en los que resultaron muertos y heridos observadores militares de las Naciones Unidas, expresa profunda preocupación por las graves contravenciones e infracciones de la línea de repliegue por mar y tierra y por las que se siguen produciendo en el espacio aéreo, e insta a las partes a que les pongan fin, se abstengan de realizar cualquier acto o provocación que pudiera agravar más la tensión y cumplan estrictamente su obligación de respetar la seguridad del personal de la FPNUL y de otras entidades de las Naciones Unidas;

- 8. Apoya la constante labor de la FPNUL para mantener la cesación del fuego a lo largo de la línea de repliegue mediante patrullas móviles, equipos de observación desde posiciones fijas y estrechos contactos con las partes con miras a rectificar las infracciones, resolver los incidentes y prevenir su aumento, destacando al mismo tiempo la responsabilidad primordial que cabe a las partes a ese respecto;
- 9. Observa con beneplácito que la FPNUL sigue contribuyendo a las operaciones de remoción de minas, alienta a las Naciones Unidas a que sigan prestando asistencia al Gobierno del Líbano en las actividades relativas a las minas, tanto para que siga aumentando su capacidad nacional en la materia como para las actividades de remoción de minas y municiones y artefactos explosivos no detonados en el sur, encomia a los países donantes por haber respaldado esas medidas mediante contribuciones financieras y en especie y alienta a que se aporten contribuciones internacionales adicionales, e insiste en la necesidad de proporcionar al Gobierno del Líbano y a la FPNUL mapas y registros adicionales sobre la ubicación de las minas;
- 10. Pide al Secretario General que continúe celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes directamente interesadas sobre la aplicación de esta resolución y que presente al Consejo, antes del fin del actual mandato, un informe al respecto y sobre las actividades de la FPNUL y las tareas que realiza actualmente el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT);
- 11. Expresa su intención de examinar el mandato y las estructuras de la FPNUL cuando termine el actual mandato y pide al Secretario General que, tras celebrar las consultas que correspondan, incluso con el Gobierno del Líbano, incluya en su informe recomendaciones sobre este particular, teniendo en cuenta la situación prevaleciente sobre el terreno, las actividades que realmente lleva a cabo la Fuerza en la zona de operaciones y su contribución a la tarea pendiente de restablecer la paz y la seguridad internacionales;
- 12. Espera con interés el pronto cumplimiento del mandato de la FPNUL;
- 13. *Destaca* la importancia y la necesidad de lograr una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas las resoluciones en la materia, entre ellas sus resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973.

17

14) Resolución 1680 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas Mayo 17 2006 (Extracto)

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el Líbano, en particular las resoluciones 1559 (2004), 425 y 426 (1978), 520 (1982) y 1655 (2006), así como las declaraciones de su Presidente sobre la situación en el Líbano, en particular las de fechas 18 de junio de 2000 (S/PRST/2000/21), 19 de octubre de 2004 (S/PRST/2004/36), 4 de mayo de 2005 (S/PRST/2005/17) y 23 de enero de 2006 (S/PRST/2006/3),

Reiterando su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Observando con satisfacción que se han seguido haciendo progresos importantes en el proceso de aplicación de todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004), en particular a través del diálogo nacional libanés, pero observando también con pesar que otras disposiciones de la resolución 1559 (2004) todavía no se han aplicado plenamente, a saber, la disolución y el desarme de las milicias libanesas y no libanesas, la extensión del control del Gobierno del Líbano a todo su territorio, el estricto respeto de la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano, y la celebración de elecciones presidenciales libres y limpias de conformidad con las normas constitucionales del Líbano, sin injerencias ni influencias extranjeras,

Observando con preocupación la conclusión a que se llega en el informe del Secretario General (S/2006/248) de que en los últimos seis meses entraron armas en el territorio libanés destinadas a las milicias,

Expresando su pleno apoyo al diálogo nacional libanés y encomiando a todas las partes libanesas por haberlo entablado y por haber logrado consenso en ese contexto respecto de varios asuntos importantes,

Habiendo escuchado la declaración formulada por el Primer Ministro del Líbano ante el Consejo de Seguridad el 21 de abril de 2006 (S/PV.5417), S/RES/1680 (2006) 2 06-35180

- 1. *Acoge con satisfacción* el tercer informe semi-anual del Secretario General al Consejo de Seguridad, de 18 de abril de 2006, relativo a la aplicación de la resolución 1559 (2004) (S/2006/248);
- 2. *Reitera* su llamamiento para que se apliquen plenamente todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004);

- 3. *Reitera también* su llamamiento a todos los Estados y partes interesados que se mencionan en el informe para que cooperen plenamente con el Gobierno del Líbano, el Consejo de Seguridad y el Secretario General para alcanzar este objetivo;
- 4. Alienta enérgicamente al Gobierno de Siria a que responda en forma positiva a la solicitud del Gobierno del Líbano, de conformidad con los acuerdos concertados en el marco del diálogo nacional libanés, para que se demarque la frontera común, particularmente en las zonas donde ésta es incierta u objeto de controversia, y que se establezcan plenas relaciones y representación diplomáticas, observando que esas medidas constituirían un paso importante para fortalecer la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Líbano y para mejorar las relaciones entre los dos países, lo cual contribuiría positivamente a la estabilidad de la región, e insta a ambas partes a que sigan tomando medidas para tal fin a través del diálogo bilateral, teniendo en cuenta que el establecimiento de relaciones diplomáticas entre Estados y de misiones diplomáticas permanentes se hace por consentimiento mutuo;
- 5. Encomia al Gobierno del Líbano por las medidas que ha tomado para impedir la circulación de armas en el territorio libanés y exhorta al Gobierno de Siria a que adopte medidas similares;
- 6. Acoge con beneplácito la decisión tomada en el marco del diálogo nacional libanés de proceder al desarme de las milicias palestinas que se encuentran fuera de los campamentos de refugiados en un plazo de seis meses, apoya la aplicación de esa decisión y exhorta a que se tomen nuevas medidas para disolver y desarmar todas las milicias libanesas y no libanesas y restablecer plenamente el control del Gobierno del Líbano en todo el territorio libanés;
- 7. *Reitera* su apoyo al Secretario General y a su Enviado Especial en sus esfuerzos y dedicación para facilitar la aplicación de todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004) y prestar asistencia a ese respecto;
- 8. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

15) Resolución 1701 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas Agosto 11 2006 (*Extracto*)

- 1. *Pide* una cesación total de las hostilidades basada, en particular, en la cesación inmediata por Hizbollah de todos los ataques y en la cesación inmediata por Israel de todas las operaciones militares ofensivas;
- 2. Después de la cesación total de las hostilidades, *exhorta* al Gobierno del Líbano y a la FPNUL a que, conforme a lo autorizado en el párrafo 11, desplieguen en conjunto sus fuerzas en toda la región meridional y *exhorta* al Gobierno de Israel a que, una vez iniciado ese despliegue, retire todas sus fuerzas del Líbano meridional en forma paralela;

- 3. *Hace hincapié* en la importancia de que se amplíe el control del Gobierno del Líbano a todo el territorio libanés, de conformidad con las disposiciones de las resoluciones 1559 (2004) y 1680 (2006) y con las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de Taif, para que ejerza su plena soberanía, de manera que no haya armas sin el consentimiento del Gobierno del Líbano ni otra autoridad que la del Gobierno del Líbano;
- 4. Reitera su firme apoyo al pleno respeto de la Línea Azul;
- 5. Reitera también su firme apoyo, como se recordó en todas sus resoluciones anteriores pertinentes, a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, según lo previsto en el Acuerdo General de Armisticio entre Israel y el Líbano de 23 de marzo de 1949;
- 6. Exhorta a la comunidad internacional a que tome medidas inmediatas para prestar asistencia financiera y humanitaria al pueblo del Líbano, entre otras cosas, facilitando el regreso en condiciones de seguridad de las personas desplazadas y, bajo la autoridad del Gobierno del Líbano, reabriendo los aeropuertos y puertos de conformidad con los párrafos 14 y 15, y la exhorta también a que considere la posibilidad de prestar más asistencia en el futuro para contribuir a la reconstrucción y el desarrollo del Líbano;
- 7. Afirma que todas las partes son responsables de velar por que no se adopte ninguna medida contraria al párrafo 1 que pueda afectar negativamente la búsqueda de una solución a largo plazo, el acceso humanitario a la población civil, incluido el tránsito sin peligro de los convoyes humanitarios, o el regreso voluntario y en condiciones de seguridad de las personas desplazadas, y *exhorta* a todas las partes a que cumplan con esa responsabilidad y cooperen con el Consejo de Seguridad;
- 8. *Insta* a Israel y al Líbano a que apoyen una cesación del fuego permanente y una solución a largo plazo basada en los siguientes principios y elementos:
- El pleno respeto de la Línea Azul por ambas partes;
- Arreglos de seguridad para impedir la reanudación de las hostilidades, en particular el establecimiento entre la Línea Azul y el río Litani de una zona libre de todo personal armado, bienes y armas, excepto los del Gobierno del Líbano y de la FPNUL de acuerdo con lo autorizado en el párrafo 11, desplegados en esa zona;
- La plena aplicación de las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de Taif y de las resoluciones 1559 (2004) y 1680 (2006) en que se exige el desarme de todos los grupos armados del Líbano para que, de conformidad con la decisión del Gobierno del Líbano de fecha 27 de julio de 2006, no haya más armas ni autoridad en el Líbano que las del Estado libanés;
- Ninguna fuerza extranjera presente en el Líbano sin el consentimiento de su Gobierno;

- Ninguna venta ni suministro de armas y material conexo al Líbano, salvo con la autorización de su Gobierno;
- La entrega a las Naciones Unidas de los mapas de minas terrestres en el Líbano que Israel todavía tenga en su poder;
- 9. *Invita* al Secretario General a que apoye los esfuerzos para lograr lo antes posible acuerdos en principio del Gobierno del Líbano y del Gobierno de Israel sobre los principios y elementos para una solución a largo plazo descritos en el párrafo 8, y *expresa* su intención de participar activamente;
- 10. Pide al Secretario General que, en coordinación con los principales agentes internacionales y las partes interesadas, formule propuestas para aplicar las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de Taif y de las resoluciones 1559 (2004) y 1680 (2006), incluido el desarme, y para el trazado de las fronteras internacionales del Líbano, especialmente en las zonas en las que la frontera es controvertida o incierta, ocupándose también de las granjas de Shebaa, y que le presente esas propuestas en un plazo de treinta días;
- 11. *Decide*, con el fin de aumentar y mejorar la fuerza en términos de efectivos, equipo, mandato y alcance de las operaciones, autorizar el aumento de los efectivos de la FPNUL a un máximo de 15.000 soldados, y que la fuerza, además de llevar a cabo su mandato de conformidad con sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978):
- a) Vigile la cesación de las hostilidades;
- b) Acompañe y apoye a las fuerzas armadas libanesas a medida que se despliegan en todo el sur, incluso a lo largo de la Línea Azul, mientras Israel retira a sus fuerzas armadas del Líbano de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2;
- c) Coordine sus actividades relacionadas con el apartado b) del párrafo 11 con el Gobierno del Líbano y el Gobierno de Israel;
- d) Amplíe su asistencia para ayudar a asegurar el acceso humanitario a la población civil y el regreso voluntario y en condiciones de seguridad de las personas desplazadas;
- e) Preste asistencia a las fuerzas armadas libanesas en la adopción de medidas para el establecimiento de la zona a que se hace referencia en el párrafo 8;
- f) Preste asistencia al Gobierno del Líbano, a solicitud de éste, en la aplicación del párrafo 14;
- 12. Actuando en apoyo de una solicitud del Gobierno del Líbano de que se despliegue una fuerza internacional para ayudarlo a ejercer su autoridad en todo el territorio, *autoriza* a la FPNUL a que tome todas las medidas necesarias y que estime que están dentro de sus capacidades en las zonas de despliegue de sus fuerzas, para asegurarse de

que su zona de operaciones no será utilizada para llevar a cabo actividades hostiles de ningún tipo, a que resista los intentos de impedirle por medios coercitivos cumplir las funciones que le incumben de conformidad con el mandato del Consejo de Seguridad, y a que proteja al personal, los servicios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, vele por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y los trabajadores humanitarios y que, sin perjuicio de la responsabilidad del Gobierno del Líbano, proteja a los civiles que se encuentren bajo amenaza inminente de sufrir violencia física;

13. *Pide* al Secretario General que establezca con urgencia medidas para asegurar que la FPNUL pueda llevar a cabo las funciones previstas en la presente resolución,

Insta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones apropiadas a la FPNUL y a que respondan positivamente a las solicitudes de asistencia de la Fuerza, y

Expresa su profundo reconocimiento a aquellos que han contribuido a la FPNUL en el pasado;

- 14. *Exhorta* al Gobierno del Líbano a que asegure sus fronteras y otros puntos de ingreso para impedir la entrada en el Líbano de armas o material conexo sin su consentimiento y *pide* a la FPNUL que, de acuerdo con lo autorizado en el párrafo 11, preste asistencia al Gobierno del Líbano cuando éste la solicite;
- 15. Decide además que todos los Estados adopten las medidas necesarias para impedir que sus nacionales o desde sus territorios o usando buques o aviones que enarbolen su pabellón:
- a) Se vendan o suministren a cualquier entidad o persona del Líbano armas y material conexo de todo tipo, incluso armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar, y piezas de repuesto para éstos, sea que tengan o no su origen en sus territorios; y
- b) Se suministre a cualquier entidad o persona del Líbano asistencia o capacitación técnica relacionada con el suministro, la fabricación, el mantenimiento o el uso de los artículos enumerados en el apartado a) anterior; pero esas prohibiciones no serán aplicables a las armas y el material conexo, la capacitación o la asistencia autorizadas por el Gobierno del Líbano o por la FPNUL según lo previsto en el párrafo 11;
- 16. *Decide* prorrogar el mandato de la FPNUL hasta el 31 de agosto de 2007, y *expresa su intención* de considerar en una resolución posterior nuevas mejoras del mandato y otras medidas para contribuir a la aplicación de una cesación del fuego permanente y una solución a largo plazo;
- 17. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo en el plazo de una semana sobre la aplicación de esta resolución y posteriormente en forma periódica;

18. *Recalca* la importancia y la necesidad de lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas sus resoluciones pertinentes, entre ellas sus resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003;

19. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Perspectiva Regional

- 16) Resolución UNSC 338 (1973) Extracto⁷
- 17) Iniciativa de Paz de la Liga Árabe (2002)⁸
- 18) Resolución UNSC 1559 (2004) Extracto⁹

Documentos

16) Resolución 338 del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas 22 Octubre 1973 (*Extracto*)

El Consejo de Seguridad,

Insta a todas las partes en la presente lucha a que cesen el fuego y pongan in a toda actividad militar inmediatamente, a más tardar 12 horas después del momento de la aprobación de esta decisión, en las posiciones que ahora ocupan;

Insta a todas las partes interesadas a que empiecen inmediatamente después de la cesación del fuego la aplicación de la resolución 242 (1967) de 22 de noviembre de 1967 del Consejo de Seguridad en todas sus partes;

Decide que, inmediatamente y en forma simultánea con la cesación del fuego, se inicien negociaciones entre las partes interesadas, con los auspicios apropiados, encaminadas al establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

17) La iniciativa de Paz Árabe (2002)

El Consejo de Estados Árabes reunidos en su 14ª sesión ordinaria, reafirmando la resolución tomada en junio de 1996 en la reunión extraordinaria del Cairo, en la que se reconocía que una paz justa y global en Oriente Medio, en el marco de la legalidad internacional, es una opción estratégica para los países árabes, y que requeriría un compromiso comparable por parte del estado de Israel.

Habiendo escuchado la intervención de su alteza real el Príncipe Abdullah bin Abdul Aziz, príncipe del Reino de Arabia Saudita, que ha presentado su iniciativa llamando a la retirada israelí de todos los territorios árabes que ocupa desde 1967, implementando así la las Resoluciones del Consejo de Seguridad Consejo de

24

⁷ www.un.org

⁸ Traducción del Observatori Solidaritat (Universidad de Barcelona)

⁹ www.un.org

Seguridad 242 y 338, reafirmando la Conferencia de Madrid de 1991 y el principio paz por territorios, y la aceptación por parte de Israel de un estado palestino in dependiente con capital en Jerusalén Este, a cambio del establecimiento de relaciones normales en un contexto de paz global con Israel.

Emanando de la convicción de los países árabes de que una solución militar al conflicto no alcanzará la paz ni procurará seguridad a las partes, el consejo:

- 1. Pide a Israel que reconsidere sus políticas y declare que una paz justa es una opción estratégica para el estado de Israel.
- 2. Además pide a Israel que lleve a cabo:
- I. Una retirada completa por parte de Israel de todos los territorios ocupados desde 1967, incluidos los Altos del Golán sirios, a las fronteras anteriores al 4 de junio de 1967, y de los territorios libaneses que aún ocupa en el sur del Líbano.
- II. Llegar a una solución justa para el problema de los refugiados palestinos de acuerdo con la Asamblea General de las Naciones Unidas 194 (III)
- III. La aceptación del establecimiento de un estado palestino soberano e independiente en los territorios ocupados des del 4 de junio de 1967, Cisjordania y la Franja de Gaza, con Jerusalén Este como capital.
- 3. Consecuentemente los países árabes se comprometen a lo siguiente:
- I. A considerar finalizado el conflicto árabe-israelí, a firmar acuerdo de paz con Israel y a procurar seguridad para todos los estados de la región.
- II. A normalizar las relaciones con Israel en el marco de una paz global.
- 4. Asegura el rechazo a todas las formas de nacionalización que puedan comportar situaciones conflictivas con especial atención a las circunstancias de los países árabes receptores.
- 5. Llama también a Israel y a todos los israelíes a aceptar la iniciativa con el objetivo de salvaguardar las perspectivas de paz y cesar el derramamiento de sangre, permitiendo a los países árabes y a Israel vivir en paz y en buena vecindad y procurar a las nuevas generaciones un futuro con seguridad, estabilidad y prosperidad.
- 6. Invita a la Comunidad Internacional, a todos lo países y organizaciones a apoyar esta iniciativa.
- 7. Pide al presidente de la reunión la formación de un comité especial compuesto por algunos de sus miembros más directamente afectados y el Secretario General de la Liga Árabe para mantener los contactos necesarios para procurar apoyo a esta iniciativa a todos los niveles, particularmente a las Naciones Unidas, el Consejo de

Seguridad, los Estados Unidos, la Federación Rusa, los estados musulmanes y la Unión Europea.

18) Resolución 1559 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 2 de septiembre de 2004 (Extracto)

El Consejo de Seguridad,

- 1. Reafirma su llamamiento para que se respete estrictamente en todo el Líbano la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano bajo la autoridad única y exclusiva del Gobierno del Líbano;
- 2. Pide que todas las fuerzas extranjeras restantes se retiren del Líbano;
- 3. Exhorta a que se disuelvan y desarmen todas las milicias libanesas y no libanesas;
- 4. Apoya la extensión del control del Gobierno del Líbano a todo el territorio libanés;
- 5. Declara su apoyo a un proceso electoral libre y limpio en las próximas elecciones presidenciales del Líbano que se desarrollarán con arreglo a las normas constitucionales libanesas concebidas sin injerencia o influencia extranjeras;
- 6. Exhorta a todas las partes interesadas a que cooperen plena y urgentemente con el Consejo de Seguridad para la aplicación plena de esta resolución y todas las demás relativas al restablecimiento de la integridad territorial, la soberanía plena y la independencia política del Líbano;
- 7. Pide al Secretario General que le informe en el plazo de treinta días sobre el cumplimiento por las partes de esta resolución y decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.